



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

---

---

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de junio de  
dos mil veintiuno.**

**Juicio de Inconformidad.**

**Expediente Número: TEECH/JIN-M/013/2021.**

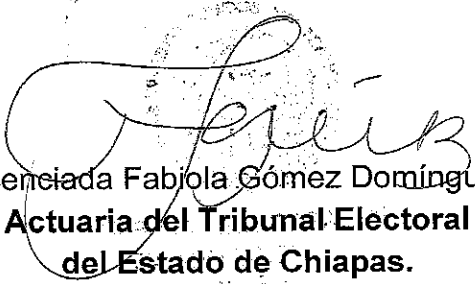
**Parte actora:** Juan Aguilar Domínguez, en su  
calidad de Representante Propietario del Partido  
Político MORENA Movimiento de Regeneración  
Nacional.

**Autoridad Responsable:** Consejo Municipal  
Electoral de San Juan Cancuc, Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y  
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **dieciocho de junio de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **dieciocho del mes y año en que se actúa**; dictado por **la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **19:00 diecinueve horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309,**

**310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. DOY FE. -----**

  
Licenciada Fabiola Gómez Domínguez  
**Actuaría del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JIN-M/013/2021.

El dieciocho de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olivera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de fecha diecisiete de junio del presente año, y recibido por la oficialía de partes el día en que se actúa, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos, signado por el ciudadano Lorenzo Velasco López, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 079 de San Juan Cancuc, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan.  
**Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas: Presidencia. Tuxtía Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de junio del dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha diecisiete de junio del año en curso, constante de veinticinco fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el ciudadano Lorenzo Velasco López, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 079 de San Juan Cancuc, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito conforme a lo razonado por el licenciado Marco Vinicio Zepeda Carballido, funcionario de este Tribunal, mismas que obran a fojas 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha diecisiete de junio del año en curso, constante de veinticinco fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el ciudadano Lorenzo Velasco López, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 079 de San Juan Cancuc, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por Juan Aguilar Domínguez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA Movimiento de Regeneración Nacional, ante el

Consejo Municipal de San Juan Cancuc, Chiapas, en contra de "...los resultados de la votación, el computo municipal y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulados por el partido **Revolucionario Institucional**, asimismo se denuncia la intervención del presidente municipal al realizar campaña política a favor del candidato del PRI y desprestigiando a los demás candidatos de los otros partidos diferentes al PRI, durante la campaña electoral, uso de dinero ilícito y excesivo gasto en la campaña por parte de la planilla del PRI." (Sic); y anexos que los acompañan, descrito conforme a lo razonado por el licenciado Marco Vinicio Zepeda Carballido, funcionario de este Tribunal, mismas que obran a fojas 26, 27, 28, 29, 30 y 31, del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/013/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/migc

